



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**FONDO PARA EL DESARROLLO DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS  
EMPRESAS AGROALIMENTARIAS DEL NORTE Y LA COSTA  
SANTAFESINA**

**ARTÍCULO 1 - Creación.** Créase el Fondo para el desarrollo de Pequeñas y Medianas Empresas agroalimentarias del Norte y la Costa Santafesina, en adelante el "Fondo".

**ARTÍCULO 2 - Objetivo.** El Fondo tiene como objetivo la financiación de proyectos de empresas agroalimentarias nuevas o ya existentes, cuya actividad sea la producción de alimentos para personas humanas.

**ARTÍCULO 3 - Destinatarios y requisitos.** Son destinatarios del Fondo las micro, pequeñas y medianas empresas y los emprendedores agroindustriales que produzcan y agreguen valor a materias primas para su comercialización, ya sean elaboradores (quienes agregan valor a materias primas de terceros), o productores primarios y elaboradores. Asimismo, los destinatarios deben registrar domicilio fiscal en los departamentos 9 de julio, General Obligado, Vera, San Cristóbal, San Justo, San Javier y Garay.

**ARTÍCULO 4 - Autoridad de aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe.

**ARTÍCULO 5 - Unidad Ejecutora.** Créase la Unidad Ejecutora del Fondo, cuyas funciones son:

- a) administrar el Fondo;
- b) convocar anualmente a concurso de proyectos; y,
- c) analizar los proyectos presentados y seleccionar los que clasifiquen.



**ARTÍCULO 6 - Concurso y requisitos.** La unidad ejecutora debe convocar anualmente a concurso de proyectos, con los siguientes requisitos para las empresas que se presenten:

- a) se encuentren comprendidas en el artículo 3 de la presente ley;
- b) se obliguen a crear con motivo del proyecto, al menos cinco (5) puestos de trabajo directos y permanentes;
- c) presenten una proyección de ingresos anuales para los primeros cinco (5) años de ejecución, que no puede superar el límite máximo establecido para ser considerada una empresa mediana, según normativa del Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación o legislación que a futuro sustituya ésta;
- d) que generen no menos del 30% de valor agregado; y,
- e) que procesen al menos un 75% de materias primas con origen en los departamentos comprendidos en esta ley.

**ARTÍCULO 7 - Prioridad.** La Unidad Ejecutora debe priorizar los proyectos que encuadren dentro de las siguientes pautas:

- a) presenten convenios de cooperación y acuerdos de compras con empresas comerciales, con domicilio fiscal en la provincia de Santa Fe;
- b) se encuentren incluidos en programas provinciales de desarrollo agroalimentario del Ministerio de Producción de la provincia; y,
- c) cuenten para su implementación con apoyo del INTA, INTI, ITA, Secretaría de Agricultura Familiar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, Universidades Nacionales, o entidades públicas o privadas vinculadas al desarrollo y la transferencia tecnológica.

**ARTÍCULO 8 - Destino.** El Fondo financiará hasta el 80% del total del proyecto, estando el 20% restante a cargo de los titulares del mismo. El préstamo puede ser destinado a obras de infraestructura, bienes de capital y capital de trabajo necesario para los dos (2) primeros meses de actividad del plan de negocios, no pudiendo este último ser superior al 20% del monto total financiado. No puede financiarse la compra de terrenos.



**ARTÍCULO 9 - Financiación.** Las condiciones de financiación son las siguientes:

- a) la tasa promocional anual se fijará en cada convocatoria;
- b) se podrá otorgar un plazo máximo de gracia de 36 meses; y,
- c) el plazo máximo de cancelación será de 10 años.

**ARTÍCULO 10 - Garantías.** La Unidad Ejecutora debe fijar el régimen de garantías necesarias para el otorgamiento del préstamo.

**ARTÍCULO 11 - Obligaciones.** En caso de que el beneficiario no cumpla con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente capítulo, no podrá ser beneficiario de otros programas provinciales, ni acceder a beneficios impositivos, y quedará excluido como proveedor del Estado Provincial, siendo pasible además, de las acciones judiciales correspondientes.

**ARTÍCULO 12 - Recursos.** El Fondo se constituirá con:

- a) el 0,3% de la suma de los ingresos tributarios provinciales y de los provenientes de la coparticipación nacional Ley 23.548, previa deducción de los importes girados a municipios y comunas en concepto de coparticipación, calculados sobre la recaudación presupuestada para el año anterior al de la convocatoria;
- b) los recursos que el Estado Provincial le asigne en el presupuesto anual;
- c) los recursos provenientes de eventuales aportes o subsidios nacionales; y,
- d) los recursos provenientes de las cuotas de reintegros de los préstamos efectuados por el Fondo.

**ARTÍCULO 13 - Distribución del Fondo.** El Fondo debe ser distribuido por departamentos, considerando la superficie de cada uno de ellos y el porcentaje de personas con necesidades básicas insatisfechas del último



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Censo Nacional de Población y Vivienda. El 80% se debe destinar en función del porcentaje de superficie de cada departamento, en relación a la suma de la superficie del conjunto de departamentos objeto de la presente ley; y el 20% restante del fondo, se debe distribuir en base al porcentaje de hogares con necesidades básicas insatisfechas de cada departamento, en relación a la cantidad total de hogares con necesidades básicas insatisfechas del conjunto de departamentos objetos de esta ley.

En cuanto a la distribución de los cupos en relación a la envergadura de los proyectos, la autoridad de aplicación debe destinar como máximo hasta un 40% de los cupos a proyectos de inversión clasificados como pequeña empresa, y el resto a proyectos encuadrados dentro de los rangos de medianas empresas, en base a los criterios del Ministerio de Industria de la Nación.

**ARTÍCULO 14** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las distintas subregiones y localidades ubicadas en los departamentos del norte de la provincia de Santa Fe presentan indicadores socioeconómicos deficitarios: altas tasas de analfabetismo, mayor porcentaje de población en edad de trabajar sin instrucción o con primaria incompleta, el más alto porcentaje de población sin obra social y con falta de aportes sociales y previsionales, en relación a los departamentos del centro y sur provincial (con la excepción de algunas localidades del departamento General Obligado). Estos departamentos presentan el menor porcentaje de población con ocupación en la industria manufacturera y un predominio de actividades agropecuarias de tipo extensivo, generalmente, expulsoras de mano de obra ante los procesos de intensificación tecnológica en las tareas tradicionales del sector agropecuario.

No obstante, los departamentos del norte y de la costa provincial, presentan oportunidades importantes de aprovechamiento de sus vastos recursos naturales, y entre ellos, la posibilidad de producir alimentos e incorporarles valor agregado en origen.

En ellos existe además una importante participación de pequeños y medianos productores rurales en actividades del sector primario, junto a grandes extensiones generalmente dedicadas a ganadería, con muy baja ocupación de mano de obra. El mejoramiento de los ingresos e incremento del nivel de ocupación en estos territorios, puede lograrse desarrollando políticas e instrumentos de desarrollo que impliquen un mejor aprovechamiento de las productividades de sus suelos e incorporación de mano de obra, y mayor valor agregado a la producción primaria, lo cual redundará en mayores beneficios para productores rurales y empresarios locales y al mismo tiempo mejorará la calidad de vida de sus pobladores.

Habitualmente, los pequeños productores agropecuarios y pequeñas y medianas empresas productoras de alimentos, tienen dificultades para acceder a mercados de productos que no sean los productos básicos tradicionales, así como al financiamiento, a la tecnología



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

y a los insumos requeridos en su aplicación, a la Información y a la organización, entendida, esta última, como mecanismo para reducir los costos de transacción.

Algunas de estas limitaciones, podrían atenuarse mediante su asociación con la industria y el apoyo de líneas de créditos específicas para la producción de agroalimentos.

Con tales políticas e instrumentos aplicados a la región norte de nuestra provincia, con un impulso por parte del Estado Provincial, se pueden acercar sus brechas de desarrollo respecto de los departamentos del centro y sur provincial. Este es un esfuerzo que tiene que asumir el Estado Provincial.

La integración a cadenas de valor con mayor mano de obra y agregado local, que inicie un camino de desarrollo local, hace necesario abordar un conjunto de problemas que se presentan en las zonas de menor grado de desarrollo de nuestra provincia. Estos pequeños polos de actividades agroalimentarias, serían de una gran ayuda para comenzar a desconcentrar la producción de alimentos, elaborados muchas veces, fuera de la provincia y/o con condiciones oligopólicas de producción.

El esfuerzo que realice el Estado Provincial en ayuda a la financiación de proyectos agroalimentarios de pequeñas y medianas industrias debería contemplar, según las experiencias de FAO y otras entidades de apoyo al desarrollo rural, la siguiente premisa: asegurar un mercado rentable, dado que impulsar una actividad productiva sólo porque las tierras son aptas, porque existe la tecnología y se supone que el rubro es de mayor valor que el cultivo tradicional, ha llevado al fracaso a muchas iniciativas. Por el contrario, la existencia de un mercado seguro y la suscripción acuerdos que incluyan entre sus cláusulas algún resguardo contra las fluctuaciones, puede garantizar estabilidad en los ingresos y acciones de cooperación, que permitan la supervivencia de los proyectos ante acontecimientos no previstos.

Por ello, se deberá considerar al momento de promoción y selección de proyectos, el ámbito de la capacitación para la creación de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

microempresas agroindustriales rurales con mercados seguros, y los procesos de transferencias de tecnologías y aprovechamiento de acciones y experiencias de cooperación.

La asistencia técnica y capacitación, son elementos indispensables para pasar de los cultivos tradicionales a otros de mayor valor, orientados a mercados más exigentes, al mismo tiempo, se debería tratar de retener a nivel local, la mayor cantidad de actividades antes de llegar al consumidor.

Evidentemente, es más oneroso, capacitar y dar asistencia técnica a un grupo de pequeños productores que a un par de agricultores grandes, por lo que la agroindustria sin una orientación de políticas públicas, preferirá esta última alternativa. En consecuencia, para inducir nuevas actividades agropecuarias y agroalimentarias para empresas de menor tamaño, es necesario compensar esos costos, por lo menos durante el período que tarde la implementación y comienzo de las nuevas actividades de este tipo de empresas.

A lo largo del tiempo se han verificado muchas pérdidas por falta de estudios de mercado. Por ello, se debe estimular el desarrollo de proyectos que tengan un sólido estudio de mercado, por más pequeño que resulte el emprendimiento a financiar.

Los proyectos exitosos presentaron al asociativismo como un elemento relevante, lo cual permite a los agricultores poder colocar un volumen predeterminado, a precios cuyas condiciones estaban preestablecidas, y se aplicaban con un grado razonable de transparencia. En estos casos, además, se resalta la importancia que reviste para los pequeños productores agropecuarios contar con un mercado asegurado.

La agroindustria suele enfrentar el dilema de no saber si debe estimular la organización de los productores para reducir los costos, de relacionarse con cada uno individualmente o por el contrario, frenarla, para evitar el mayor poder de regateo.

Muchas experiencias han demostrado que la asociación de productores tiene la suficiente capacidad y flexibilidad de negociación de



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

precios con las agroindustrias. Dicha asociación permite mejorar la coordinación entre productores y empresas, con acuerdos que permiten cambios en la aplicación de nuevas técnicas de producción para elevar la calidad de los productos, resultados que la empresa recompensa otorgando mejores precios y mejores condiciones de crédito a sus proveedores.

Asimismo, la organización de los pequeños productores, posibilita a la empresa reducir los costos de transacción, pues facilita los procesos de capacitación, financiamiento, supervisión y otros. Pero, junto con ello, la organización otorga a los primeros, un poder de negociación que no tendrían si se enfrentaran como meros individuos a la empresa.

Desde el punto de vista de la economía regional en la provincia de Santa Fe, las actividades industriales presentan una distribución no homogénea, lo cual atenta contra el nivel de integración y la posibilidad de convergencia en términos de grados de desarrollo, por ello, con este proyecto de fondo estable de proyectos agroalimentarios, se pretende interferir de manera activa, para provocar el crecimiento de pequeños polos de actividades industriales, que generen nuevos espacios locales de articulación de actividades agrarias e industriales, a partir del uso de sus recursos naturales.

La unidad ejecutora de este proyecto, no solamente procederá a la evaluación económico financiera de cada proyecto a nivel individual, sino que además deberá contemplar la posibilidad que posea cada proyecto de retener los excedentes dentro del nivel regional, por ello este fondo es dirigido a empresas con domicilio fiscal en nuestra provincia, con el objeto de retener los excedentes financieros dentro de la misma.

Es por los argumentos expuestos que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto.

Lucila De Ponti  
Diputada Provincial